



Cerro Sombrero, 07 de abril de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 170 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar trato directo de servicio de sanitización de la Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) El Decreto N.º 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N.º 19.886
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, la Sostenedora de Educación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, solicitó el servicio de sanitización para la Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil Pastorcitos debido a la emergencia sanitaria del COVID-19.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 4) Que, lo solicitado, no se encuentra en el catalogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el proceso de licitación para servicios de sanitización, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 6) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 115% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 7) Que, el proveedor individualizado se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 9) Que, la Cotización N° 1045-20 de fecha 03 de abril de 2020, de la empresa Servicios Veterinarios Integrales Ltda., por un valor de 23,04 UF neto, cumple satisfactoriamente con lo requerido.
- 10) El correo electrónico de fecha 06 de abril del 2020, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215-22-08-001-000 Servicios de Aseo, por un monto total de 23,04 UF.



DECRETO

1°AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento de Compras Públicas, para el servicio de sanitización de la Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil Pastorcitos por emergencia sanitaria del COVID-19-

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el servicio de sanitización de la Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil Pastorcitos, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de Sanitización Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil Pastorcitos

Descripción	M2	Cantidad
SANITIZACIÓN ESCUELA CERRO SOMBRERO	1893,6	01
SANITIZACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS	210,38	01

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal del Departamento de Educación de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de 23,04 UF neto, a nombre de **SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES LTDA.**, RUT 76.869.730-2, para el servicio de sanitización de la Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil Pastorcitos por emergencia sanitaria del COVID-19.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 215-22-08-001-000 Servicios de Aseo, por 23.04 UF neto.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CSM/csm